

LA REAL HACIENDA Y LA GUARDIA EN LA ÉPOCA DEL CONDE DUQUE DE OLIVARES

Ángel Aponte Marín

Resumen

El estudio de la fiscalidad es fundamental en todo periodo histórico. En la etapa correspondiente al valimiento de Olivares la Monarquía española iniciaba una política exterior encaminada a la recuperación de la reputación y el sostenimiento de su hegemonía en Europa. Para conseguir estos fines eran necesarias unas medidas financieras, capaces de aportar fondos para los grandes e ineludibles compromisos internacionales existentes. La presión fiscal era muy considerable en la etapa mencionada y se centraba en un complejo entramado de impuestos y tributos de diversa naturaleza. En este trabajo nos ocuparemos de manera primordial de los servicios de Millones que gravaban con cuantiosas sisas determinados productos de primera necesidad. También nos centraremos en los sistemas de recaudación existentes y aportaremos algunas cifras que consideramos de interés, con el correspondiente análisis. Toda política fiscal implica unas repercusiones sociales, que asimismo describiremos en nuestro trabajo, dentro de la villa de La Guardia.

Summary

The Monarchy during the time of Felipe IV obtained its money from a long list of taxes. The millones were especially important. The takings, administration and some amounts showing the importance of this tax in La Guardia are studied.

El gobierno de Olivares supuso la puesta en práctica de un vasto proyecto político. Los fines de tal empresa eran la recuperación del prestigio internacional y la reforma de la Monarquía española en distintos ámbitos. Una aspiración de tal importancia exigía un esfuerzo económico evidente que recaía fundamentalmente en la Corona de Castilla. En este estudio vamos a analizar y exponer una muestra de esta situación histórica, centrándonos en La Guardia, y comentando parte de su aportación a la Hacienda de Felipe IV.

1.-Los servicios de millones.

El sistema fiscal español en el siglo XVII era de una gran complejidad. Gran parte de las necesidades del estado se financiaban a través de los distintos servicios. Los servicios ordinario y extraordinario estaban basados en unas imposiciones de tipo directo, sólo pagadas por los pecheros con exención de

nobles y clérigos. Su monto total se estabilizó en una cantidad fija y eran autorizados sin mayores problemas por las Cortes.

Un caso distinto era el de los servicios de millones. Habían sido creados a finales del reinado de Felipe II, en 1590, y eran asimismo concedidos por las Cortes, en cuyas reuniones se especificaban las cantidades a recaudar y el periodo de vigencia de tal servicio. La autorización de éstos traía consigo un compromiso por parte de la Corona, reflejado en las condiciones de Millones que, en cierto modo, aportaban cierto poder a las Cortes y la ciudades con representación en éstas. La autorización de los servicios de millones no se producía, en el mandato de Olivares, sin tensiones protagonizadas por las ciudades y procuradores de Cortes menos dóciles. Los millones no se basaban en una contribución directa, sino indirecta mediante un conjunto de sisas que gravaban determinados productos de primera necesidad ¹ lo que suponía en principio la ausencia de exenciones para hidalgos y clérigos aunque en la práctica éstos, junto a los pecheros más poderosos, podían eludir tales cargas.

Las sisas recaían sobre determinados productos de consumo general, principalmente vino, vinagre, aceite y carne y circunstancialmente sobre otros como el jabón, las velas de sebo y el pescado fresco. El impuesto lo pagaba el vendedor del producto, y el consumidor recibía lo adquirido con una reducción de la octava parte. Posteriormente se produjeron cambios en las medidas a sisar y ampliaciones mediante los distintos ensanches. A las cargas sobre los mencionados productos se unían otras exacciones de este tipo, destinadas a financiar la quiebra de millones, ocasionada por los débitos de servicios atrasados, y determinados gastos militares, o el llamado medio dozavo.

2.-Las sisas en La Guardia.

En los años estudiados, La Guardia era una pequeña villa de señorío, cercana a Jaén, y a otras poblaciones relacionadas con ésta como Mancha Real, Pegalajar y Cambil-Alhabar. Sabemos que en 1645 era gobernada por un regimiento y cabildo municipal compuesto por un corregidor, un alférez mayor, dos regidores y un alguacil mayor. ²

Su economía era, lógicamente, agrícola y las sisas recaían sobre productos relacionados con este sector productivo.

(1) DOMÍNGUEZ ORTIZ. Política y hacienda de Felipe IV. Madrid, 1983. P.223.

(2) En 1645 el gobierno municipal estaba compuesto, según una escritura notarial, por D. Miguel Altamirano, corregidor; D. Francisco Salazar de la Cueva, alférez mayor; Francisco de Medina Conde y Alonso de la Hoya, regidores y Juan García de Olivares, alguacil mayor. (A)rchivo (M)unicipal de (J)aén. (Leg)ajo 555. (F)olio .309.

La cantidad total aportada por los vecinos ,en referencia al impuesto de millones, estuvo sujeta a variaciones ³ .Sabemos que en 1640 se llegaron a pagar por la villa 14.523 reales ⁴ , en 1636 se abonaron 13.135 reales con 28 maravedíes ⁵ y en 1634 la cantidad de 11.710 reales ⁶ . Es evidente que la presión fiscal derivada de estas cargas aumentó con los años, ya que en 1622 se limitaba, a partir de las cifras que conocemos, a 3.735 reales.⁷

A lo largo de la década de los cuarenta los montos totales se estabilizaron e incluso disminuyeron, quizás por el descenso de población que experimentó La Guardia,según testimonio de sus representantes municipales, así en 1644 pagó el dicho Concejo ,según una escritura de encabezamiento, 9.947 reales con 22 maravedíes. ⁸

Las sisas tradicionales sobre el vino,el vinagre , el aceite y la carne ,en sentido estricto, eran las más rentables para la Real Hacienda. En 1627 representaban el 90 % del total recaudado procedente de los millones ⁹ . En 1637 ,cuando habían surgido ensanches y otras exacciones dentro de este conjunto de impuestos suponían el 90 % del total. Sin embargo las deudas procedentes de otros servicios impagados ,recaudadas a través de la quiebra de millones, constituyeron una partida considerable y , en 1639, representaron el 35 % del total pagado por el Concejo de La Guardia .

La paga de soldados también se financió a través de imposiciones indirectas. Son los llamados "seis mil soldados de Fuenterrabía" que en 1641 costaron a los vecinos de La Guardia 1.029 reales con 13 maravedíes, el 12 % del total anual.¹⁰

La política monetaria de la Corona también recayó sobre los contribuyentes, no sólo por la inestabilidad económica producida por el vellón, sino por los costes que éstos debieron asumir en los correspondientes reajustes monetarios. En 1640

(3) Las cifras aportadas en el trabajo corresponden a las cartas de pago conservadas en el Archivo Municipal de Jaén.

(4) Archivo Municipal de Jaén. (a.M.J.) Legajo. (Leg.) 563. Folio (Fol.): 41, 72, 162, 174, 181, 182, 258 (V), 259, 305 (V), 544, 545, 545 (V), 593, 602.

(5) A.M.J. Leg. 530. Fol. 124, 124 (V), 125, 161, 240 (V), 298, 412, 413, 439 (V), 440.

(6) A.M.J. Leg. 562. F. 12 (v), 21 (V), 28 (V), 184, 185, 477, 494, 500, 580.

(7) Para conocer la magnitud de las cifras citadas aportaremos algunos precios de la época, así en 1624 , el Concejo de Jaén establece los siguientes : Leche, 26 mrs / azumbre; requesón, 12 mrs./libra; vino nuevo, 28 mrs. /azumbre; jabón duro, 28 mrs. / libra; jabón blando, 22 mrs./ libra; aceite, 28 mrs./ libra.(A.M.J. Act. 1624. Cab. 9-2, 12-2 ,11-3 y 6-5). En 1638 la libra de bacalao costaba 35 mrs. y 40 mrs. la de atún de ijada (A.M.J. Act. 1638. Cab. 15-2).

(8) A.M.J. Leg. 555. F. 309.

(9) A.M.J. Leg. 544. F.214 (V), 215, 215 (V), 216, 259 (V), 548, 548 (V), 549, 577.

(10) A.M.J. Leg. 563. Fol. 846. Leg. 556. Fol. 1256 y 1257.

se pagaron 2.265 reales ,un 15,5 % del total , relacionados con los cambios del vellón.¹¹

De las primitivas sisas se formó un complejo entramado de cargas. En la documentación consultada , concretamente en escrituras otorgadas entre 1627 y 1640 aparece una larga relación de imposiciones : medio dozavo, derechos de tres reales por cada res rastreada, sisa de 16 maravedíes por arroba de aceite, sisa de 16 maravedíes por arroba de vino, sisa sobre el pescado, sisa de tres maravedíes por libra de carne , sisas de 12, 8 y 4 maravedíes por arroba de vino , sisa de un maravedí por azumbre de vino, sisa de 3,5 azumbres por arroba de vino y derecho de 4 reales por res rastreada.

En 1639 se recaudaron en la administración de millones de Jaén las siguientes cantidades, todas ellas pagadas por La Guardia, que presentamos divididas en distintas figuras fiscales

Quiebra de millones: 3.200 rr. (Enero,abril,noviembre).

Soldados de Fuenterrabía: 58 rr. (Deudas de 1638).

Sisa de la carne : 1.282 rr. 25 mrs. (Marzo,septiembre).

3 rr./ res rastreada: 230 rr. (marzo, septiembre).

12 mrs/arroba de vino: 1.118 rr. 31 mrs. (marzo,septiembre)

4 mrs. / arroba de vino: 355 rr. 10 mrs. (marzo,septiembre)

Sisas vino,vinagre y aceite: 2.420 rr. (septiembre).

Ensanche del aceite: 80 rr. 16 mrs. (septiembre).

1 mr. / azumbre de vino: 764 rr.60 mrs.(marzo,septiembre).¹²

3.-La recaudación.

Los impuestos referidos se podían recaudar mediante el sistema de arrendamiento a particulares, habitual en el Antiguo Régimen, o por el encabezamiento del Concejo. Esta última posibilidad consistía en un acuerdo entre la Corona y el municipio, a partir del cual se fijaba la cantidad a pagar por éste para determinado periodo de tiempo. El gobierno municipal se encargaba de la recaudación en su demarcación. La principal ventaja de este sistema consistía en

(11) A.M.J. Leg.563. F. 72 y 305.

(12) Las abreviaturas utilizadas son rr (reales), mr,mrs. (maravedí,maravedíes). Los meses que aparecen corresponden a los plazos en los que se debían ingresar los importes de las distintos impuestos (marzo y septiembre) o el mes o meses en los que se realiza el pago en la ciudad de Jaén. Los datos corresponden a : A.M.J. Leg. 542.F. 521 (V), 522, 674, 674 (V), 675, 676, 805 (V), 930, 930 (V), 931, 989, 1029, 1029 (V), 1030, 1071.



que no intervenían los impopulares arrendadores agentes y ejecutores, con las molestias y vejaciones que tales personajes ocasionaban.¹³

El gobierno municipal de Jaén, como cabeza de reino y ciudad con voto y representación en Cortes, tenía determinadas competencias en la administración del impuesto de millones.¹⁴ Las distintas partidas derivadas de estas cargas se pagaban en la citada ciudad, a la que se debían desplazar los representantes de los distintos concejos dependientes de su reino. Los pagos eran recibidos normalmente por el depositario general de millones. En el periodo tratado este cargo fue ocupado por el veinticuatro D. Martín Gutiérrez de Figueroa y después por el también regidor D. Sebastián Teruel de la Maestra. Los pagos podían ser recibidos asimismo por el teniente de la tesorería de millones, oficio que fue ejercido por Jorge Fernández Bocarra y Sebastián Álvarez de los Ríos. La entrega de los importes se hacía ante el escribano mayor del Cabildo y millones de Jaén. Estos oficiales y administradores dependían a su vez de un visitador y administrador general de millones "en Jaén, esta ciudad y su reynado", cargo que en 1645 ocupaba D. Rodrigo Suárez Sarmiento y Pimentel, caballero de Santiago.

Las sisas se pagaban en dos plazos anuales, en marzo y septiembre. Para tal fin los representantes de los concejos viajaban a Jaén para formalizar los pagos. Era habitual que en cada desplazamiento se hicieran efectivas varias partidas procedentes de diferentes sisas y de esa manera reducir el número de viajes que no por su modestia dejaban de ser enojosos e incluso arriesgados, dada la inseguridad en los caminos y por el peso de la moneda de cobre, nada desdeñable.¹⁵ La villa de La Guardia solía ser puntual en el cumplimiento de los plazos establecidos.

Los encargados de esta tarea solían ser vecinos con funciones en el cabildo municipal o dedicados a tareas administrativas. Conocemos los siguientes nombres, con el año en que representaron al concejo de La Guardia en las obligaciones descritas:

Conde, Juan : 1627, 1638, 1639, 1640, 1641

Contreras, Matías de : 1636.

(13) Sobre el sistema de encabezamiento: CARANDE, R.: Carlos V y sus banqueros. Barcelona, 1983. Tomo I. P. 351.

(14) Anualmente el Cabildo Municipal de Jaén nombraba: dos jueces de millones, dos caballeros llaveros, un escribano de millones, un juez visitador y un receptor. Más datos sobre la administración de millones en cada cabeza de reino provincia en Domínguez Ortiz : Política y hacienda... P. 227.

(15) Según Pierre Vilar, en la segunda mitad del siglo XVII para comprar 45 Kg. de queso, se debía transportar 184 Kg. de moneda de cobre. Cit. por GRICE - HUTCHINSON, M.: El pensamiento económico en España. (1177-1740) Barcelona, 1982. Pág. 188.

Covalada, Juan de: 1638
 Fernández, Alonso: 1640, 1641.
 Fernández Crespo, Luis: 1626, 1627, 1634.
 García Romero, Pedro: 1627, 1634.
 Gómez de la Puerta, Diego : 1627.
 González Moreno, Juan : 1634, 1635,
 1636, 1637, 1638, 1639.
 Guzmán, Alonso de : 1626, 1627.
 Guzmán, Cristóbal de: 1627.
 López Crespo, Pedro : 1635, 1636.
 López Mellado, Juan : 1638.
 Martínez, Blas: 1626.
 Martínez, Fernando: 1634.
 Medina, Juan Valentín de: 1640, 1641.
 Palacios, Francisco: 1637, 1639, 1640, 1641.
 Torres , Melchor de : 1639.

Las sumas de dinero pagadas con motivo de cada visita eran variables. La más alta que conocemos ,correspondiente a octubre de 1637, ascendió a 5.387,5 reales procedentes del importe de distintas sisas¹⁶. La moneda utilizada era de vellón ya que la plata apenas circulaba en la Corona de Castilla en el reinado de Felipe IV.¹⁷

3.-El encabezamiento de La Guardia.

Otro sistema de recaudación de las sisas consistía en el encabezamiento, citado anteriormente. Este sistema , además de las ventajas mencionadas, podía presentar un aspecto favorable para las finanzas locales, consistente en la estabilidad de la cifra a pagar, que con los procesos inflacionistas perdía valor real. Sin embargo en este periodo la validez del encabezamiento se limita a tres años, a partir de los cuales se debía renovar y revisar el acuerdo entre la Real Hacienda y el Concejo.

Conocemos la escritura de encabezamiento de La Guardia en 1645¹⁸

En mayo de 1645 el visitador general y administrador general de Millones en el Reino de Jaén D. Rodrigo Suárez Sarmiento y Pimentel y el regidor de La

(16) A.M.J. Leg. 544. F. 548, 548 (V), 549, 577,

(17) Sobre la excesiva circulación de moneda de vellón ver Grice-Hutchinson. Ob. Citr. Pág. 188.

(18) A.M.J. Leg. 555. F. 309.

Guardia Francisco de Medina Conde, en nombre de la Justicia y el regimiento de la villa, tras ser autorizado por un cabildo abierto, acordaron formalizar una escritura de encabezamiento. Las razones eran claras "desseando el dicho concejo administrarse con toda paz y quietud y escusar a sus becinos de molestias y bexaciones que causan los dichos administradores a acordado que se encavece la dicha villa por las sissas". Eran éstas "las sissas del vino, binagre y aceite y carnes, tocantes a la dicha villa y su término y jurisdicción con los ensanches de treinta y un maravedís en dicho vino y dieciocho maravedís en el aceite y quatro maravedís por libra de carne y dieciseis onças quatro reales por cabeza de ganado del rasstro y casas particulares".

El periodo del encabezamiento abarcaba desde octubre de 1645 hasta finales de septiembre de 1647 y La Guardia se comprometía a pagar al Rey "en cada uno de los dichos tres años nueve mill y quinientos reales que hace trescientos y beinte tres mill maravedís" que se harían efectivos en dos plazos anuales, por junio y septiembre. La cantidad de dinero a recaudar se basaba en lo obtenido en los años anteriores por tales sisas.¹⁹

Una vez acordado el encabezamiento, el gobierno municipal de La Guardia tenía licencia para "administrar, arrendar y cobrar las dichas sisas y repartir lo que faltare entre los vecinos si no alcançare al dicho cabeçón"²⁰

Es evidente que el encabezamiento no implicaba la pérdida de poder para la administración de millones, ya que conservaba sus atribuciones ejecutivas

4.-Repercusiones sociales de los millones.

Como indicábamos antes, los productos gravados por los millones eran de primera necesidad. El aceite era básico en la dieta e indispensable en la conservación de alimentos, utilizado en el alumbrado doméstico y en la liturgia católica y sus devociones, también en la fabricación de jabón de uso masivo en la época. El vino era el producto más consumido en la Corona de Castilla después del trigo, también con fines alimenticios. La importancia del vinagre se unía al aceite en la ya citada conservación de alimentos. La carne constituía asimismo una parte importante en la cocina de la época y su consumo era mayor del que a veces se cree, los concejos más importantes trataban siempre de abastecer a los consumidores, sobre todo de carnero; el cerdo formaba parte importante de la economía doméstica y rural enfocada, al menos parcialmente, a la autosuficiencia.

(19) En el poder otorgado por el concejo se autorizaba al regidor mencionado ofrecer 9.000 reales.

(20) A.M.J. Leg. 555. F.309.

El carácter indirecto de estas imposiciones perjudicaba notoriamente a los sectores económicos más modestos, que recibían la cantidad comprada con la disminución de una octava parte. Los vendedores, encargados de hacer pagar en metálico los millones, contaban con medidas adecuadas para tal fin²¹. Los grandes consumidores como las comunidades religiosas y las instituciones benéficas adquirían los productos sin sisar y pagaban, en cambio, estas imposiciones directamente.

Es evidente que los sectores sociales privilegiados, que extraían lo esencial de la renta de sus explotaciones agrícolas, se autoabastecían en gran medida de los productos citados y los vendían ilícitamente²². Asimismo el control oligárquico de los gobiernos municipales les permitía eludir sus obligaciones fiscales, en la medida en que tenían competencias en la administración y recaudación de los millones mediante el sistema de encabezamiento ya descrito. A lo anterior, debemos unir las pretendidas exenciones de hidalgos y clérigos. Los primeros obtenían una simbólica refacción, que salvaguardaba su reputación de hidalgos. Los segundos se escudaban en distintas inmunidades y sólo pagaban, y de no buen grado, por la fuerza de los breves pontificios conseguidos por la Corona para tal fin.²³ También los vecinos más acomodados, no siempre hidalgos, de cada villa o lugar utilizaban los medios que tenían a su alcance para esquivar sus obligaciones. El concejo de Jaén, con atribuciones en la administración de millones, tenía constancia en 1626 de como en muchas poblaciones, de realengo y señorío entre las que se cita a La Guardia, no se cumplían las disposiciones referidas a la paga de tales impuestos "de manera que es mucho número de xente poderosa se queda por pagar que es causa que la hazienda de dicho servicio no balga lo que ha de baler", as lo que se unían fraudes de arrendadores y fieles.²⁴

El fraude y el contrabando eran difíciles de remediar por la falta de control existente en el consumo de determinados productos. En la escritura de encabezamiento de 1648, la administración de millones indicaba que "les tiene fechas a los

(21) HAMILTON, E.J.: El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650 Barcelona, 1983. P. 171.

(22) Antonio Domínguez Ortiz cita las "despensas" de la nobleza, en las que se defraudaba al fisco y se obtenían beneficios derivados de tal comercio. Ver, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1979. P. 117.

(23) DOMÍNGUEZ ORTIZ.: *Política y Hacienda...* P. 223 y 237.

(24) APONTE MARÍN, A.: *Aproximación al estudio de la crisis del siglo XVII en la comarca de Sierra Mágina*. Sumuntán. Núm. 4. PP. 165 - 169.

vecinos de la dicha villa quinze o diecises causas por falta de rexistros de marranos" con la correspondientes condenaciones.²⁵

Los millones eran evidentemente muy impopulares. Se les consideraba responsables en gran medida de los males padecidos por la Corona de Castilla.²⁶ En 1645 el Concejo de La Guardia afirmaba que no podía ofrecer más para tal fin "por faltar muchos vecinos que se an ido a vivir a otras partes y estar esta villa muy necesitada con tantas cargas y pedidos por Su Magestad y sibre todo oy día de la fecha".²⁷ La relación entre despoblación y presión fiscal es frecuente en los textos y testimonios de la época, y si es cierto que en muchas ocasiones una descripción tan sombría de la situación puede ser exagerada, con el fin de atenuar la severidad de la Real Hacienda, no se puede negar que tales comentarios responden a la percepción de la crisis que notoriamente vivía la España de Felipe IV.

Los millones tenían sin embargo, defensores entre las oligarquías municipales que los administraban. Las condiciones de millones constituían una fórmula contractual entre las Cortes, en las que la pequeña nobleza urbana ocupaba las procuraciones, y el Rey que daban a aquella cierto poder, nada desdeñable en una época en la que las fórmulas absolutistas tendían a consolidarse. También los regimientos de las distintas villas, ocupados por los vecinos más acomodados, nobles o no, obtenían notables ventajas de la administración de tales cargas, e incluso se beneficiaban económicamente del endeudamiento de sus respectivos municipios.²⁸

Es evidente que muchas de las tensiones existentes entre las ciudades con representación en Cortes y las ciudades, villas y lugares de sus respectivas demarcaciones se derivaban de esta carga fiscal.²⁹ También había posturas muy críticas, expresadas en la concesión de tales servicios, que se manifestaron en Jaén durante los años estudiados.³⁰

(25) A.M.J. Leg. 555. F. 309.

(26) Hubo numerosos intentos para sustituirlos por sistemas alternativos. Ver Elliott J.H. El conde duque de Olivares. Barcelona, 1991. P. 139 y 140.

(27) A.M.J. Leg. 555. F. 309.

(28) RINGROSE, David. R.: España, 1700-1900: el mito del fracaso. Madrid, 1996. P. 467.

(29) Los procuradores de Cortes que autorizaban los servicios de millones percibían un porcentaje de la cantidad a recaudar. Ver Domínguez ortiz.A. Política y Hacienda... P. 224.

(30) Ver nuestro trabajo, en prensa Reforma, decadencia y absolutismo. Jaén a inicios del reinado de Felipe IV.